



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

C. SOLICITANTE

VS.

1

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00043/SEGEFOB/IP/2017, EMITIDA
POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN 00470/INFOEM/IP/RR/2017**

**MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR, en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 24 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la Ley en la materia; ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

I. ANTECEDENTES

2

PRIMERO: Que en fecha **1 de marzo de 2017**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió Solicitud de Información en la que se pide lo siguiente:

"1 ¿Cuál es el nivel de desabasto en medicamento en las clínicas y hospitales públicos? 2 ¿Cuál es la cantidad de médicos con plaza en clínicas y hospitales públicos? 3 Listado de medicamentos con desabasto en clínicas y hospitales públicos 4 ¿Cuál es el monto total de endeudamiento del Gobierno en el rubro salud? 5 Listado de medicamento con mayor demanda en farmacias de clínicas y hospitales públicos 6 Copia de contratos de suministro de medicamentos para farmacias de clínicas y hospitales públicos" (sic)

El SAIMEX, le asignó a esta solicitud el número de expediente 00043/SEGEGOB/IP/2017.

SEGUNDO: En fecha **3 de marzo de 2017**, este Sujeto Obligado, envía la respuesta al particular vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en los siguientes términos:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

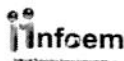


"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 2 de 2

3



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Toluca, México a 03 de Marzo de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00043/SEGGOB/IP/2017

SE ANEXA RESPUESTA EN UN ARCHIVO. EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO 2138893, EXT. 111, 118 Y 119.

ATENTAMENTE

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/173144/60/0.page>

03/03/2017

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 1 de 2

4

Bienvenido: ROSARIO ARZATE AGUILAR

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Respuesta 00043-2017.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/173144/60/0.page>

03/03/2017

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a
3 de marzo de 2017.
Solicitud de Información No:
00043/SEGEOB/IP/2017.

1

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 1 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1 ¿Cuál es el nivel de desabasto en medicamento en las clínicas y hospitales públicos? 2 ¿Cuál es la cantidad de médicos con plaza en clínicas y hospitales públicos? 3 Listado de medicamentos con desabasto en clínicas y hospitales públicos 4 ¿Cuál es el monto total de endeudamiento del Gobierno en el rubro salud? 5 Listado de medicamento con mayor demanda en farmacias de clínicas y hospitales públicos 6 Copia de contratos de suministro de medicamentos para farmacias de clínicas y hospitales públicos" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

6



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

2

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

"Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

3

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

4

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202. 722 2138887. 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202. 722 2138887. 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

5

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que del análisis realizado a su solicitud de información pública, se advierte que usted requiere información en materia de salud, y como ha quedado establecido, dentro de la atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, éste no genera, posee o administra lo que usted requiere.

En ese caso, le comento que las instancias gubernamentales que pudieran generar la información de su interés, son las Instituciones de Salud, bajo esta premisa, hago de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 fracción IV, 25 y 26, disponen:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
IV. Secretaría de Salud;..."

"Artículo 25.- La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

10



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

6

I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;

IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;

V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;

VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;

VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;

VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;

X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;

XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias a proteger la salud de la población;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

11



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;

XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.

XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;

XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;

XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;

XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores

7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

12



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVII. Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y

XXX. Emitir a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario, el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario;

XXXI. Vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, a través de visitas de verificación, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia."

8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

13



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Salud es la instancia gubernamental que pudiera contar con la información de su interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Salud del Estado de México**, o bien acuda a las oficina del Módulo de Acceso, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Sur No, 200, primer piso, casi esquina Avenida Morelos, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 2262500 ext. 64030, correo institucional: salud.evaluacion@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

9

Asimismo, en el Estado de México existe el Instituto de Salud del Estado de México, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, mismo que en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su Reglamento Interior dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México."

"Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- i. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- ii. Secretaría, a la Secretaría de Salud del Estado de México.
- iii. Secretario, al Secretario de Salud del Estado de México.
- iv. Instituto u Organismo, al Instituto de Salud del Estado de México.
- v. Consejo Interno, al Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- vi. Director General, al Director General del instituto de Salud del Estado de México."

"Artículo 3.- El Instituto está sectorizado a la Secretaría de Salud y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

14



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 4.- El Instituto auxiliará, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales."

10

"Artículo 5.- El Instituto sujetará su organización y funcionamiento a las disposiciones que le asistan del Código, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, del Reglamento de Salud del Estado de México, del presente Reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables."

"Artículo 6.- El Instituto conducirá sus actividades con base en los planes y programas federales y estatales en materia de salud y los quede ellos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables."

Asimismo, dentro de su organización, el Instituto de Salud cuenta con la Coordinación de Salud, siendo ésta la encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de salud pública, específicamente en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno se establece:

"Artículo 15.- La Coordinación de Salud será responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de salud pública y atención médica, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia."

"Artículo 16.- Corresponde al Coordinador de Salud:

- I. Coordinar, dirigir y evaluar las funciones de atención médica, prevención y control de enfermedades, epidemiología, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, apoyo técnico, urgencias, enseñanza, investigación y calidad.
- II. Proponer al Director General las políticas de salud que satisfagan la demanda de la población y que sean acordes con los ámbitos federal y estatal.
- III. Suscribir acuerdos y convenios en materia de salud, así como los relacionados con residencias médicas, internado de pregrado y servicio social.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

15



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- IV. *Validar los reportes de los sistemas y subsistemas de información en salud del Instituto.*
- V. *Coordinar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas y proyectos en materia de salud que dispongan los Gobiernos Federal y del Estado de México en primer, segundo y tercer nivel de atención médica, así como llevar a cabo su evaluación.*
- VI. *Emitir y vigilar las directrices que regulan el modelo y la red de atención en salud.*
- VII. *Emitir dictámenes técnicos para la adquisición de insumos y servicios subrogados del área de salud.*
- VIII. *Establecer proyectos y estrategias orientadas a mejorar la calidad y promover el sentido humanitario de los servicios que prestan las unidades administrativas a su cargo.*
- IX. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal en materia de salud aplicable al Instituto.*
- X. *Establecer criterios y políticas para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud.*
- XI. *Promover investigaciones dirigidas a mejorar las determinantes y condiciones de salud del individuo, la familia y la comunidad.*
- XII. *Proponer al Director General las necesidades de infraestructura en materia de salud.*
- XIII. *Proponer al Director General la creación o sustitución de unidades médicas.*
- XIV. *Coordinarse con las áreas respectivas para la integración de los proyectos de construcción, ampliación y conservación de unidades médicas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por las normas oficiales.*
- XV. *Las demás que le confieren otras disposiciones legales."*

11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

De lo expuesto, se desprende que esta autoridad también pudiera manejar expedientes clínicos que son motivo de su solicitud, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Instituto de Salud del Estado de México**, o bien acuda a sus oficinas del módulo de acceso ubicadas en Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Teléfono: 722 226 25 00 ext. 64017, Correo Electrónico: uippe_isemex@hotmail.com de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

12

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 111 SEGUNDO PISO. COL CENTRO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 9202, 722 2138887, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

17

PRIMERO: Que en fecha **7 de marzo de 2017**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, al cual el propio sistema le asignó el número 00470/SEGEJOB/IP/RR/2017, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"Respuesta emitida a la solicitud de información recurrida bajo el numero de folio 00024/SECOGEM/IP/2017, es decir la incompetencia declarada por el sujeto obligado." (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"El sujeto obligado tiene la competencia para dar respuesta a la solicitud referida, por lo que pido se realice una búsqueda de la información requerida en las unidades administrativas competentes." (sic)

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Este Sujeto Obligado dio seguimiento y trámite a la solicitud de información ingresada por el particular, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, específicamente en el artículo 167 que dispone: *"Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes..."*

Ahora bien, este Sujeto Obligado proporcionó respuesta al particular en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el particular ingresará su solicitud de información y se declaró **INCOMPETENTE** para entregar lo requerido por el peticionario, en razón de que dentro de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, por la Ley Orgánica de la Administración Pública, no se encuentra ninguna relacionada con lo solicitado.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

De igual forma, se le orientó al particular para que ingresara su solicitud de información a las autoridades que pudieran contar con la información de su interés, siendo éstas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

18

SEGUNDO: Para estar en condiciones de rendir el Informe Justificado, este Sujeto Obligado, nuevamente realizó una revisión del mencionado ordenamiento jurídico para corroborar que la orientación hecha al particular, hubiera sido la correcta, detectándose lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 fracción IV, 25 y 26, disponen:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
IV. Secretaría de Salud;..."

"Artículo 25.- La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable."

"Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;

IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;

V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

19

VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;

VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;

VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;

X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;

XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;

XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

20

XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;

XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;

XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;

XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVII. Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y

XXX. Emitir a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario, el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario;

XXXI. Vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, a través de visitas de verificación, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia."

21

Por otro lado, el Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, mismo que en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su Reglamento Interior dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México."*

"Artículo 2.- *Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.*
- II. Secretaría, a la Secretaría de Salud del Estado de México.*
- III. Secretario, al Secretario de Salud del Estado de México.*
- IV. Instituto u Organismo, al Instituto de Salud del Estado de México.*
- V. Consejo Interno, al Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México.*
- VI. Director General, al Director General del instituto de Salud del Estado de México."*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 3.- *El Instituto está sectorizado a la Secretaría de Salud y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*"

22

"Artículo 4.- *El Instituto auxiliará, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales.*"

"Artículo 5.- *El Instituto sujetará su organización y funcionamiento a las disposiciones que le asistan del Código, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, del Reglamento de Salud del Estado de México, del presente Reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*"

"Artículo 6.- *El Instituto conducirá sus actividades con base en los planes y programas federales y estatales en materia de salud y los quede ellos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.*"

Asimismo, dentro de su organización, el Instituto de Salud cuenta con la Coordinación de Salud, siendo ésta la encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de salud pública, específicamente en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno se establece:

"Artículo 15.- *La Coordinación de Salud será responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de salud pública y atención médica, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.*"

"Artículo 16.- *Corresponde al Coordinador de Salud:*

- I. *Coordinar, dirigir y evaluar las funciones de atención médica, prevención y control de enfermedades, epidemiología, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, apoyo técnico, urgencias, enseñanza, investigación y calidad.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- II. *Proponer al Director General las políticas de salud que satisfagan la demanda de la población y que sean acordes con los ámbitos federal y estatal.*
- III. *Suscribir acuerdos y convenios en materia de salud, así como los relacionados con residencias médicas, internado de pregrado y servicio social.*
- IV. *Validar los reportes de los sistemas y subsistemas de información en salud del Instituto.*
- V. *Coordinar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas y proyectos en materia de salud que dispongan los Gobiernos Federal y del Estado de México en primer, segundo y tercer nivel de atención médica, así como llevar a cabo su evaluación.*
- VI. *Emitir y vigilar las directrices que regulan el modelo y la red de atención en salud.*
- VII. *Emitir dictámenes técnicos para la adquisición de insumos y servicios subrogados del área de salud.*
- VIII. *Establecer proyectos y estrategias orientadas a mejorar la calidad y promover el sentido humanitario de los servicios que prestan las unidades administrativas a su cargo.*
- IX. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal en materia de salud aplicable al Instituto.*
- X. *Establecer criterios y políticas para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud.*
- XI. *Promover investigaciones dirigidas a mejorar las determinantes y condiciones de salud del individuo, la familia y la comunidad.*
- XII. *Proponer al Director General las necesidades de infraestructura en materia de salud.*
- XIII. *Proponer al Director General la creación o sustitución de unidades médicas.*
- XIV. *Coordinarse con las áreas respectivas para la integración de los proyectos de construcción, ampliación y conservación de unidades médicas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por las normas oficiales.*

23

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XV. *Las demás que le confieren otras disposiciones legales."*

24

Por lo que, de los ordenamientos jurídicos invocados, se confirma que este Sujeto Obligado realizó la orientación correcta para que el particular solicitara su información a las autoridades responsables en materia de "Salud".

Asimismo, serán esas instancias gubernamentales las responsable de contestar los cuestionamientos hechos por el particular, en caso de considerarlo necesario.

Para mayor abundamiento, se reitera que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno son las que se encuentran en las respuestas que en su momento se le otorgaron al particular, en la solicitud de información número 00043/SEGGOB/IP/2017, entre las que se puede apreciar que no obra alguna relacionada con la información requerida, por lo que se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado, por ende, esta Secretaría no está obligada a practicar investigaciones, ni a la entrega de la información que no obre en sus archivos, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887

Tesis: 1.8o.A.136 A

Tesis Aislada

Materia (s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. *Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

25

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Finalmente, es relevante mencionar que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece:

"Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior."

En este sentido le comento que, si bien es cierto que una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno es la de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos de las diversos organismos autónomos o dependencias de la Administración Pública Estatal, esta dependencia no es la instancia ejecutora de las distintas actividades y atribuciones que tiene encomendadas cada una de las dependencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Derivado de lo expuesto, es importante comentar que la Secretaría General de Gobierno, no puede contar con toda la información generada por los diversos organismos autónomos o dependencias de la administración pública estatal, ya que esto implicaría ser el único Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo.

26

Lo anterior, tomando en consideración que **la naturaleza del derecho de acceso a la información es de índole documental y se circunscribe en documentos que se generen, posean o administren**, siendo este el caso que nos ocupa; de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, último párrafo de la Ley en la materia.

En este sentido, el artículo 12 Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como ha quedado asentado en el artículo anterior, las unidades administrativas deben proporcionar la información que generen, recopilen o administren, en el presente caso, este Sujeto Obligado no genera, posee o administra lo que solicitó el particular por lo que se encuentra imposibilitado para atender la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

27

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TERCERO: Ahora bien, el particular en sus razones o motivos de inconformidad manifiesta: *"Respuesta emitida a la solicitud de información recurrida bajo el numero de folio 00024/SECOGEM/IP/2017, es decir la incompetencia declarada por el sujeto obligado."*, por lo que debe aclararse al particular que el Sistema de Acceso a la Información mexiquense (SAIMEX), otorga a la solicitudes de información que los particulares ingresan a este Sujeto Obligado, el número más las siglas correspondientes al mismo, para el caso que nos ocupa **SEGEGOB** que significan "Secretaría General de Gobierno", y el particular se está inconformando por la respuesta otorgada a la solicitud de Información con siglas diferentes a las de esta Dependencia, ya que manifiesta estar en desacuerdo con la respuesta otorgada a la solicitud de información 00024/**SECOGEM**/IP/2017, que corresponde a otro Sujeto Obligado, deduciéndose que pudiera pertenecer a la "Secretaría de la Contraloría" ya que dice: SECOGEM.

28

IV. IMPROCEDENCIA

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en términos del artículo 178 de la Ley en la materia, los particulares podrán interponer Recurso de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, las cuales son:

*"**Artículo 179.** El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;..."*

Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado otorgó la respuesta manifestando su incompetencia, y no es lo mismo declararse incompetente, que negar la información, además observó los ordenamientos jurídicos y principios legales aplicables, por lo

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

29

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular fue apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito, lo cual puede ser verificado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de marzo de 2017.



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

